

EGYPTAIR

CONDICIONES DE TRANSPORTE

ENERO DE 2010

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE (PASAJEROS Y EQUIPAJE)

ARTÍCULO 1	DEFINICIONES
ARTÍCULO 2	APLICACIÓN
ARTÍCULO 3	BILLETES
ARTÍCULO 4	TARIFAS Y CARGOS
ARTÍCULO 5	RESERVAS
ARTÍCULO 6	FACTURACIÓN/EMBARQUE
ARTÍCULO 7	DENEGACIÓN Y LIMITACIÓN DEL TRANSPORTE
ARTÍCULO 8	EQUIPAJE
ARTÍCULO 9	ITINERARIOS DE VUELOS, RETRASOS Y CANCELACIONES
ARTÍCULO 10	REEMBOLSOS
ARTÍCULO 11	CONDUCTA A BORDO DE LA AERONAVE
ARTÍCULO 12	DISPOSICIONES SOBRE SERVICIOS ADICIONALES
ARTÍCULO 13	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
ARTÍCULO 14	OPERADORES CONSECUTIVOS
ARTÍCULO 15	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS
ARTÍCULO 16	LIMITACIÓN TEMPORAL DE RECLAMACIONES Y ACCIONES
ARTÍCULO 17	MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
ARTÍCULO 18	OTRAS CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE (PASAJEROS Y EQUIPAJE)

Al leer estas condiciones, tenga en cuenta que las Condiciones de transporte de EGYPTAIR están disponibles en: el sitio web de EGYPTAIR www.egyptair.com, las oficinas de venta y los mostradores de facturación de los aeropuertos en los que prestamos servicios regulares.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

"Nosotros", "nuestro/s" y "nos" hace referencia a EGYPTAIR

"Usted", "suyo/s" y "su/s" hace referencia a cualquier persona, a excepción de los miembros de la tripulación, transportada o que vaya a ser transportada en una aeronave según lo establecido en un billete.

"**ESCALAS ACORDADAS**" hace referencia a aquellos lugares, a excepción del punto de salida y del punto de destino, indicados en el billete o en nuestros horarios como escalas programadas de su ruta.

"**CÓDIGO DE AEROLÍNEA**" hace referencia al código de dos caracteres o tres letras que sirve para identificar a las compañías aéreas.

"**AGENTE AUTORIZADO**" hace referencia al agente de ventas para pasajeros designado por nosotros para representar a EGYPTAIR en la venta de transporte aéreo con nuestros servicios.

"**EQUIPAJE**" hace referencia a los bienes personales que le acompañan en su vuelo. Salvo que se especifique lo contrario, incluye tanto el equipaje facturado como el equipaje de mano.

"**COMPROBANTE DE FACTURACIÓN**" hace referencia a la parte del billete relacionada con el transporte de su equipaje facturado.

"**ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DE EQUIPAJE**" hace referencia a un documento expedido exclusivamente para identificar el equipaje facturado.

"**OPERADOR**" hace referencia a cualquier compañía aérea que no sea EgyptAir y cuyo código de aerolínea aparezca en su billete o en un billete emitido conjuntamente.

"**EQUIPAJE FACTURADO**" hace referencia al equipaje custodiado por nosotros y para el que hemos expedido un comprobante de facturación.

"**HORA LÍMITE DE FACTURACIÓN**" hace referencia a la hora límite especificada por la aerolínea para haber realizado los procedimientos de facturación y recibido su tarjeta de embarque.

"CÓDIGO COMPARTIDO" hace referencia al transporte por aire operado por otra compañía aérea, según lo indicado en el billete.

"CONDICIONES DEL CONTRATO" hace referencia a las disposiciones establecidas en su billete o itinerario/recibo o suministradas junto con ellos, que incluyen referencias sobre avisos y sobre estas condiciones generales de transporte.

"BILLETE EMITIDO CONJUNTAMENTE" hace referencia a un billete emitido en relación con otro billete, cuando ambos constituyen conjuntamente un único contrato de transporte.

"CONVENIO" significa que es aplicable cualquiera de los siguientes instrumentos:

- El Convenio para la unificación de ciertas normas relativas al transporte aéreo internacional firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 (en lo sucesivo denominado el Convenio de Varsovia). El Convenio de Varsovia según las enmiendas realizadas en La Haya el 28 de septiembre de 1955.
- El Convenio de Varsovia según las enmiendas realizadas en el Protocolo adicional n.º 1 de Montreal (1975).
- El Convenio de Varsovia según las enmiendas realizadas en La Haya y en el Protocolo adicional n.º 2 de Montreal (1975).
- El Convenio de Varsovia según las enmiendas realizadas en La Haya y en el Protocolo adicional n.º 4 de Montreal (1975).
- El Convenio complementario al Convenio de Varsovia para la unificación de ciertas normas relativas al transporte aéreo internacional llevado a cabo por personas que no sean el operador contractual, firmado en Guadalajara el 18 de septiembre de 1961 (en lo sucesivo denominado Convenio de Guadalajara).
- El convenio para la unificación de ciertas normas relativas al transporte aéreo internacional firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999 (en lo sucesivo denominado el Convenio de Montreal).

"PAÍS DE SALIDA" hace referencia al país donde está ubicado el lugar de salida según lo establecido aquí.

"CUPÓN" hace referencia tanto al Cupón de vuelo impreso como al Cupón electrónico, que otorgan al pasajero indicado el derecho a volar en un vuelo determinado indicado en el mismo cupón.

"DAÑOS" incluye fallecimiento, heridas o lesiones personales de un pasajero, atraso, pérdida, pérdida parcial, robo u otros daños derivados de o relacionados con el transporte u otros servicios prestados por nosotros.

"DÍAS" significa días naturales, incluidos los siete días de la semana; sabiendo que, a efectos de notificación, no se tiene en cuenta el día en que se envía dicha notificación y que, con el propósito de determinar la duración de la validez de un billete, no se tiene en cuenta el día de emisión del billete ni el día del vuelo.

"CUPÓN ELECTRÓNICO" hace referencia a un cupón de vuelo electrónico o a otro documento de valor integrado en nuestra base de datos.

"BILLETE ELECTRÓNICO" hace referencia al itinerario/recibo expedido por nosotros o en nuestro nombre, a los cupones electrónicos y, si procede, a un documento de embarque.

"CUPÓN DE VUELO" se refiere a la parte del billete marcada con la reseña "válido para el pasaje" o, en el caso de un billete electrónico, al cupón electrónico, que indica los lugares específicos entre los que usted tiene derecho a volar.

"**FUERZA MAYOR**" se refiere a circunstancias inusuales e impredecibles fuera del control del pasajero y/o del operador, cuyas consecuencias no han podido evitarse incluso habiendo prestado la atención debida, incluyendo pero sin limitarse a casos de inestabilidad política (guerras, revueltas, cierre de aeropuertos, embargos, incautación, hostilidades, condiciones de inestabilidad internacional, regulaciones gubernamentales), condiciones meteorológicas incompatibles con la realización del vuelo (inundaciones, terremotos, huracanes, niebla espesa, tormentas intensas, pistas cubiertas de nieve o hielo), riesgos de seguridad (ataques terroristas, alerta de bomba, secuestro, requisición de aeronaves o asientos del vuelo por orden gubernamental, fuego o explosiones, sabotaje), deficiencias inesperadas en la seguridad del vuelo (p. ej.: fallo mecánico, instalaciones de aeropuerto defectuosas o fuera de servicio, como pueden ser los sistemas de navegación, estaciones de deshielo, puntos de control de rayos X colapsados, interrupciones de los sistemas de información de los aeropuertos), desvíos inesperados como consecuencia de enfermedad/nacimiento a bordo y/o pasajeros indisciplinados, epidemias, huelgas que afecten al funcionamiento del operador, decisiones de la administración de tráfico aéreo en relación con una aeronave determinada o un día determinado que deriven en un retraso prolongado o en la cancelación de uno o más vuelos de la aeronave.

"**PERSONA INCAPACITADA**" hace referencia a un pasajero cuyo estado físico, médico o mental requiera de atención personalizada (al entrar y al salir del avión, durante el vuelo, durante una evacuación de emergencia, en tierra) que normalmente no se hace extensiva a otros pasajeros.

"**ITINERARIO/RECIBO**" se refiere a un documento o documentos que expedimos a los pasajeros con billetes electrónicos, que contiene el nombre del pasajero, los datos del vuelo y otros avisos.

"**TARIFA NORMAL**" hace referencia a la tarifa más alta fijada para el transporte en una clase de transporte determinada, así como a cualquier otra tarifa denominada y publicada como tarifa normal.

"**PASAJERO**" hace referencia a cualquier persona, a excepción de los miembros de la tripulación, transportada o que vaya a ser transportada en una aeronave según lo establecido en un billete.

"**CUPÓN DE PASAJERO**" o "**RECIBO DE PASAJERO**" se refiere a la parte del billete emitido por nosotros o en nuestro nombre, marcado como tal y que debe guardar usted.

"**LUGAR DE SALIDA**" se refiere al aeropuerto desde el que sale el vuelo, según lo indicado en el billete.

"**LUGAR DE DESTINO**" se refiere al aeropuerto al que llega el pasajero como último destino del viaje, según lo indicado en el billete.

"**RESERVA**" hace referencia a la asignación previa de un asiento o alojamiento para dormir para un pasajero, o bien de espacio o capacidad de peso para el equipaje.

"**DEG**" significa Derecho Especial de Giro, según lo establecido por el Fondo Monetario Internacional.

"**TARIFA ESPECIAL**" se refiere a cualquier tarifa que no sea la tarifa normal.

"**ESCALA**" se refiere a cualquier parada programada para el viaje, en un punto situado entre el lugar de salida y el lugar de destino.

"**REGULACIONES SOBRE TARIFAS**" hace referencia a las tarifas, cargos y/o Condiciones de transporte correspondientes publicadas de una aerolínea según lo archivado, en caso necesario, con las autoridades correspondientes.

"**BILLETE**" se refiere al documento marcado con la reseña "Billete de pasajero y Comprobante de facturación" o al billete electrónico, en ambos casos emitido por nosotros o en nuestro nombre, y que incluye las Condiciones del contrato, avisos y cupones o el recibo de pasajero.

"**EQUIPAJE DE MANO**" se refiere a todo equipaje que no sea el equipaje facturado.

ARTÍCULO 2: APLICACIÓN

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

Excepto según lo establecido en los Artículos 2.2, 2.4 y 2.5, las Condiciones de transporte de EGYPTAIR son aplicables exclusivamente a aquellos vuelos o segmentos de vuelos en los que se indique nuestro nombre o el código de EGYPTAIR (MS) en la casilla del operador del billete de ese vuelo o segmento de vuelo.

2.2 OPERACIONES CHÁRTER

Si el transporte se realiza de acuerdo con un contrato chárter, estas Condiciones de transporte serán aplicables exclusivamente si se hace referencia a ellas o si de otro modo se citan las mismas en el contrato chárter o en el billete.

2.3 CÓDIGOS COMPARTIDOS

En algunos servicios tenemos acuerdos estipulados con otras aerolíneas que denominamos "Códigos compartidos". Esto significa que aunque usted haya realizado una reserva con nosotros y tenga un billete en el que aparezca nuestro nombre o nuestro código identificador de línea aérea (MS), podría ser otra la que operase el avión. En caso de Código compartido, EGYPTAIR le notificará qué línea aérea se encargará de operar la aeronave en el momento de su reserva.

Para los servicios de Código compartido de vuelos operados por otra línea aérea, las condiciones de operación de ésta se aplicarán a dicho transporte. Dichas normas están incorporadas en el presente documento como referencia y forman parte de estas Condiciones de transporte. Para ver las condiciones de transporte de los socios adscritos al Código compartido MS, le invitamos a visitar sus páginas web o a que se ponga en contacto con su agencia de viajes.

La información sobre los Socios de Códigos compartidos de EGYPTAIR está disponible en EGYPTAIR.com.

Recomendamos leer las normas que rigen los vuelos operados por otras líneas aéreas con arreglo al acuerdo de Código compartido y que se familiarice con cuestiones como los límites de tiempo para la facturación del vuelo, requerimientos y políticas relacionados con menores que viajen solos, transporte de animales, denegación de embarque, servicios con oxígeno, operaciones irregulares, compensación por denegación de embarque y límite y aceptación de equipaje entre otros.

2.4 LEGISLACIÓN IMPERANTE

Estas Condiciones de transporte serán aplicables siempre que no sean incoherentes con nuestras tarifas o leyes vigentes, en cuyo caso prevalecerán tales tarifas o leyes.

En caso de que cualquier disposición de estas Condiciones de transporte se considere no válida en el marco de cualquier ley vigente, el resto de disposiciones seguirán siendo válidas.

2.5 LAS CONDICIONES PREVALECEAN SOBRE LOS REGLAMENTOS

Excepto según lo establecido en estas Condiciones de transporte, en caso de incoherencia entre estas Condiciones de transporte y otros reglamentos que EGYPTAIR pudiera tener, relativos a asuntos específicos, prevalecerán estas Condiciones de transporte.

ARTÍCULO 3: BILLETES

3.1 DISPOSICIONES GENERALES:

3.1.1 Ofreceremos transporte exclusivamente al pasajero cuyo nombre esté indicado en el billete, a quien se le pueden pedir pruebas que demuestren su identidad.

3.1.2 Los billetes son intransferibles:

3.1.2 (a) Si un billete es presentado por una persona distinta a la que tiene derecho a ser transportada o a recibir un reembolso, el operador no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a la persona con derecho, en caso de que por buena fe transporte o realice el reembolso a la persona que haya presentado el billete.

3.1.2 (b) El operador se reserva el derecho a solicitar al pasajero que se identifique.

3.1.3 Algunos billetes se venden con tarifas de descuento, que pueden ser no reembolsables de forma total o parcial. Debe escoger la tarifa que mejor se adapte a sus necesidades. También es posible que desee asegurarse de que dispone de un seguro adecuado que cubra cualquier necesidad de cancelar su billete.

3.1.4 Si dispone de un billete, según lo establecido en el apartado 3.1.3 situado más arriba, que no se haya utilizado, y usted se ve impedido a viajar por fuerza mayor, siempre y cuando haya avisado a tiempo y nos haya proporcionado pruebas de tal fuerza mayor, le proporcionaremos un crédito correspondiente al importe no reembolsable de la tarifa, que podrá utilizar en futuros vuelos sujeto a deducciones de tasas administrativas.

3.1.5 El billete es y sigue siendo en todo momento propiedad del operador que lo ha emitido. El billete constituye una prueba prima facie del contrato de transporte entre EGYPTAIR y el pasajero. Las Condiciones de transporte incluidas en el billete son un resumen de las disposiciones de estas Condiciones de transporte.

3.1.6 Excepto en el caso de un billete electrónico, no tendrá derecho a volar si no presenta un billete válido que contenga el cupón de vuelo para ese vuelo, así como el resto de cupones de vuelo sin utilizar y el cupón de pasajero. Además, no tendrá derecho a volar en caso de que el billete presentado no esté íntegro o haya sido manipulado de otra manera por personas que no sean nosotros ni nuestro agente autorizado. En el caso de un billete electrónico, no tendrá derecho a volar si no proporciona pruebas que demuestren su identidad y un billete electrónico válido emitido con su nombre.

3.1.7 (a) En caso de pérdida o falta de integridad de un billete por su parte, o bien en caso de no presentar un billete que contenga el cupón de pasajero y el resto de cupones de vuelo sin utilizar, si así lo solicita, sustituiremos tal billete (o parte de él) mediante la emisión de un nuevo billete, siempre y cuando existan pruebas certeras de que se emitió un billete válido para el/los vuelos(s) en cuestión y usted firme un acuerdo según el cual deberá reembolsarnos cualquier coste o pérdida, hasta alcanzar el valor del billete original, que se incurriera de forma necesaria y razonable por nuestra parte o por parte de otro operador por el uso indebido del billete. No le reclamaremos el reembolso de ninguna pérdida derivada de negligencia por nuestra parte. Es posible que el operador emisor cargue una tasa administrativa por este servicio, siempre que la pérdida del billete o la falta de integridad del mismo no se deban a la negligencia del operador emisor o su agente.

3.1.7 (b) En caso de que no haya pruebas o de que no firme el acuerdo, es posible que el operador que emita el nuevo billete le solicite pagar el total del precio del billete por un billete de sustitución, sujeto a reembolso en caso de que el operador emisor original concluya que el billete perdido o con falta de integridad no ha sido utilizado antes de finalizar su plazo de validez. Si, habiendo encontrado el billete original antes de finalizar su plazo de validez, usted renuncia a él ante el operador que emite el nuevo billete, el reembolso se procesará en ese momento.

3.1.8 Tenga en cuenta el valor del billete y tome las medidas necesarias para protegerlo y asegurarse de no perderlo y de que no se lo roben.

3.2 PERIODO DE VALIDEZ

3.2.1 Excepto en el caso de que se establezca lo contrario en el billete, en estas condiciones o en las tarifas vigentes (lo que podría limitar la validez del billete, en cuyo caso tal limitación aparecería en el billete), un billete será válido durante:

3.2.1 (a) Un año a partir de la fecha de emisión; o bien

3.2.1 (b) Teniendo en cuenta que el primer viaje se realice en el plazo de un año a partir de la fecha de emisión, un año a partir de la fecha del primer viaje del billete.

3.2.2 En caso de que se le impida viajar dentro del periodo de validez del billete debido a que en el momento de realizar la reserva fuésemos incapaces de confirmar una reserva, la validez de ese billete se prolongará, o bien tendrá derecho a recibir un reembolso de conformidad con el Artículo 10.

3.2.3 En caso de que, habiendo iniciado el viaje, se vea impedido a viajar dentro del periodo de validez del billete por enfermedad, es posible que prolonguemos el periodo de validez del billete hasta la fecha en que se haya recuperado para poder viajar, habiendo presentado un certificado médico, o hasta la fecha de nuestro primer vuelo después de tal fecha, a partir del punto en el que su vuelo continúe y en el que haya plazas disponibles en la clase de servicio de la tarifa que se haya abonado.

En caso de que los cupones de vuelo que queden en el billete, o en el caso de un billete electrónico, en el cupón electrónico, impliquen una o más escalas, la validez del billete podría ser prolongado no más de tres meses a partir de la fecha indicada en el certificado. Bajo tales circunstancias, de forma similar prolongaríamos el periodo de validez de los billetes de otros miembros de su familia inmediata que le acompañen.

3.2.4 En caso de fallecimiento de un pasajero en ruta, los billetes de la persona que acompañe al pasajero podrían modificarse prescindiendo de la estancia mínima o prolongando la validez. En caso de fallecimiento de un familiar cercano de un pasajero que haya iniciado su viaje, la validez de los billetes del pasajero y la de los billetes de los

familiares cercanos que acompañen al pasajero podría igualmente ser modificada. Tales modificaciones se realizarán una vez se haya recibido un certificado de defunción válido y tal prolongación de la validez no será superior a cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de fallecimiento.

3.3 SECUENCIA Y USO DE LOS CUPONES

3.3.1 El billete que ha adquirido es válido solamente para el transporte según lo indicado en el billete, desde el lugar de salida, con cualquier escala acordada y hasta el punto de destino. La tarifa que ha abonado se basa en nuestras tarifas y corresponde al transporte según lo indicado en el billete. Forma una parte esencial de nuestro contrato con usted. El billete no se aceptará y perderá su validez en caso de que los cupones no se utilicen en la secuencia indicada en el billete.

3.3.2 En caso de que desee cambiar cualquier cuestión relacionada con su transporte, deberá ponerse en contacto con nosotros de antemano. Se calculará la tarifa de su nuevo transporte y se le ofrecerá la opción de aceptar el nuevo precio o bien de mantener su transporte original según lo indicado en el billete. En caso de que necesite cambiar cualquier cuestión relacionada con su transporte por fuerza mayor, deberá ponerse en contacto con nosotros lo antes posible y haremos todo lo posible para transportarle hasta su próxima escala o su lugar de destino sin calcular una nueva tarifa.

3.3.3 En caso de cambiar su transporte sin haberlo acordado con nosotros, evaluaremos el precio correcto para su viaje real. Deberá abonar cualquier diferencia existente entre el precio que haya pagado y el precio total aplicable para su transporte modificado. Le reembolsaremos la diferencia en caso de que el precio sea inferior pero, por lo demás, sus cupones sin utilizar no tendrán valor.

3.3.4 Tenga en cuenta que algunos tipos de cambios no se traducirán en cambios en las tarifas; otros, sin embargo, como puede ser cambiar el lugar de salida (por ejemplo si no va a utilizar el vuelo del primer segmento) o bien invertir el sentido de su viaje, pueden traducirse en una reducción del precio. Muchas tarifas son válidas únicamente en las fechas y para los vuelos indicados en el billete, y no pueden cambiarse de ninguna manera, o bien únicamente mediante el pago de una tasa adicional.

3.3.4.1 En caso de que no utilice el viaje de regreso indicado en el billete, y pese al Artículo 3.2.3., calcularemos el nuevo precio y se lo solicitaremos de acuerdo con la tarifa de vuelo de ida para el recorrido real, válida en el momento de emitir el billete por primera vez.

3.3.5 Cada uno de los cupones de vuelo de su billete se aceptará para el transporte en la clase de servicio de la fecha y del vuelo para el que se haya reservado plaza. Cuando un billete se emite originalmente sin especificar una reserva, más adelante la plaza podrá ser reservada de acuerdo con nuestras tarifas y teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas en el vuelo solicitado.

3.3.6 Tenga en cuenta que, en caso de que no se presente para volar sin habernos avisado de antemano, es posible que cancelemos su reserva de vuelo de conexión o de vuelta. En cambio, si nos avisa de antemano, no cancelaremos sus siguientes reservas de vuelos.

3.4 NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL OPERADOR

Nuestro nombre puede abreviarse con el código de EGYPTAIR (MS) o de otras maneras en el billete. Se considerará nuestra dirección el aeropuerto de salida indicado delante de la primera abreviación de nuestro nombre en la casilla de operador del billete o, en el caso de

los billetes electrónicos, según lo indicado para nuestro primer segmento de vuelo en el recibo de itinerario.

ARTÍCULO 4: TARIFAS, IMPUESTOS, TASAS Y OTROS CARGOS

4.1 DISPOSICIONES GENERALES

Las tarifas son aplicables únicamente al transporte desde el aeropuerto de origen hasta el aeropuerto del punto de destino, salvo que se especifique lo contrario. Las tarifas no incluyen el transporte terrestre entre aeropuertos o entre aeropuertos y terminales urbanas.

4.2 TARIFAS VIGENTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.3, las tarifas aplicables son las que estén vigentes en la fecha de pago íntegro del billete. En caso de cambiar su itinerario o las fechas de viaje, la tarifa que deba abonar podría cambiar. Es posible que la tarifa ascienda después de haber realizado el pago íntegro, con el fin de tener en cuenta un incremento de los costes; aún así, en tal caso, usted puede cancelar el billete y obtener, si lo prefiere, el reembolso íntegro del importe abonado.

4.3 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS CARGOS

Los impuestos, tasas y otros cargos aplicables e impuestos por el gobierno u otras autoridades, o bien por el operador de un aeropuerto, deberá abonarlos usted. En el momento de comprar el billete, se le informará de los impuestos, tasas y otros cargos no incluidos en la tarifa, y la mayoría de ellos normalmente aparecerán desglosados en el billete. Dado que los impuestos, tasas y otros cargos impuestos sobre el transporte aéreo estén cambiando constantemente y puedan imponerse después de la fecha de emisión de su billete, es posible que deba abonar impuestos adicionales incluso después de haberse emitido el billete. De forma similar, en caso de que los impuestos, tasas u otros cargos que usted nos haya abonado en el momento de emisión de su billete se eliminen o se reduzcan de forma que ya no sean aplicables para usted, o bien su importe sea inferior, usted tendrá derecho a reclamar un reembolso.

4.4 DIVISA

Las tarifas, impuestos, tasas y otros cargos deben abonarse en la divisa del país de emisión del billete, salvo que nosotros o nuestro agente autorizado indiquemos una divisa diferente durante o antes de realizar el pago (por ejemplo, debido a la no convertibilidad de la moneda local). Nos reservamos el derecho a, cuando consideremos oportuno, aceptar el pago en otra divisa.

ARTÍCULO 5: RESERVAS

5.1 REQUISITOS PARA LA RESERVA

5.1.1 Nosotros o nuestros agentes autorizados registraremos su(s) reserva(s). Si lo solicita, le enviaremos una confirmación por escrito de su(s) reserva(s).

5.1.2 Determinadas tarifas están sujetas a restricciones en relación con los cambios de reserva o las cancelaciones.

5.2 PLAZOS LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE BILLETES

Si no ha pagado el billete antes del plazo límite establecido para su emisión, según le habremos comunicado, tanto nosotros directamente como nuestro agente autorizado podremos cancelar su reserva.

5.3 DATOS PERSONALES

Usted reconoce habernos facilitado sus datos personales para: efectuar una reserva, comprar un billete, obtener servicios adicionales, desarrollar y prestar servicios, cumplir los procedimientos de inmigración y de entrada en otros territorios, y para que facilitemos dichos datos a entidades gubernamentales, todo ello en relación con su viaje. A estos efectos, nos autoriza a conservar y utilizar estos datos, así como a transmitirlos a nuestras oficinas, agentes autorizados, organismos oficiales, otros operadores o a los proveedores de los servicios antes mencionados.

5.4 ASIENTOS

Procuraremos atender todas las solicitudes de reserva de plazas concretas; sin embargo, no podemos garantizarle un asiento en particular. Nos reservamos el derecho a ceder o reasignar plazas en cualquier momento, incluso con posterioridad al embarque en la aeronave. Esto puede ser necesario por motivos de funcionamiento o seguridad.

5.5 RECONFIRMACIÓN DE RESERVAS

5.5.1 No exigimos reconfirmación para nuestros vuelos. Sin embargo, en los casos en los que otras compañías aéreas exijan al pasajero reconfirmar un vuelo de conexión o un vuelo de vuelta, el incumplimiento de dicho requisito autoriza al operador a cancelar la reserva del citado vuelo de conexión o de vuelta.

5.5.2 Usted deberá comprobar los requisitos de reconfirmación de cualquier otro operador que participe en su viaje. Cuando se requiera reconfirmar un vuelo, deberá ponerse en contacto con el operador del vuelo en cuestión cuyo código aparece en el billete.

5.6 CANCELACIÓN DE RESERVAS ANTICIPADAS

Tenga en cuenta que, en caso de que no se presente para volar sin habernos avisado de antemano, es posible que cancelemos su reserva de vuelo de conexión o de vuelta. En cambio, si nos avisa de antemano, no cancelaremos sus siguientes reservas de vuelos.

ARTÍCULO 6: FACTURACIÓN Y EMBARQUE

6.1 Las horas límite de facturación son diferentes en cada aeropuerto y le recomendamos que se informe sobre estos límites y los cumpla. Su viaje será más tranquilo si se da tiempo más que suficiente para cumplir con las horas límite establecidas. Nos reservamos el derecho a cancelar su reserva si no cumple con los plazos de tiempo indicados para la facturación. Nosotros o nuestros agentes autorizados le informaremos sobre las horas límite de facturación en su primer vuelo con nosotros. Para cualquiera de los subsiguientes vuelos en su viaje, deberá informarse usted mismo de estos límites. Las horas límite de facturación pueden consultarse a través de nosotros o de nuestros agentes autorizados.

6.2 Debe estar presente en la puerta de embarque a la hora exacta que le indiquemos en el momento de la facturación.

6.3 Podemos cancelar la plaza reservada para usted si no llega a la puerta de embarque a la hora especificada.

6.4 No nos haremos responsables de los daños o gastos en los que usted incurra por incumplir las disposiciones de este Artículo.

ARTÍCULO 7: DENEGACIÓN Y LIMITACIÓN DEL TRANSPORTE

7.1 DERECHO A DENEGAR EL TRANSPORTE

A nuestra exclusiva discreción, podremos negarnos a transportarle a usted o a su equipaje siempre que le hayamos notificado por escrito nuestra intención de no transportarle en nuestros vuelos en ningún momento a partir de la fecha de tal notificación. Si esto ocurriera, tendría derecho a un reembolso. Además, podremos negarnos también a transportarle a usted o a su equipaje en caso de que:

7.1.1 Resulte necesario para evitar infringir la normativa de un país, sus regulaciones u órdenes administrativas.

7.1.2 El hecho de transportarle a usted o a su equipaje pudiera poner en peligro o afectar en modo alguno la seguridad, la salud o el confort de los demás pasajeros o de la tripulación.

7.1.3 Su estado mental o físico, incluida toda intoxicación por alcohol o drogas, representara un peligro o riesgo para usted mismo, los demás pasajeros, la tripulación o las propiedades materiales.

7.1.4 Se le hubiera hallado culpable de mala conducta en cualquier vuelo anterior, y tuviéramos motivos para pensar que tal conducta pudiere repetirse.

7.1.5 Hubiera rehusado a someterse a un control de seguridad.

7.1.6 No hubiera pagado las tarifas, impuestos, tasas o suplementos correspondientes .

7.1.7 Aparentemente no tuviera documentos de viaje válidos, deseara entrar en un país en el que estuviera en tránsito o para el que no tuviera documentos de viaje válidos, destruyera su documentación de viaje durante el vuelo o se negara a entregar la documentación de viaje, contra recibo, a la tripulación de vuelo, cuando así le fuera indicado.

7.1.8 Presente un billete adquirido de forma ilegal, comprado a una entidad que no seamos nosotros ni ningún agente autorizado nuestro, o que hubiera sido denunciado como perdido o robado, que fuera una falsificación, o para el que no pudiera usted demostrar ser la persona titular.

7.1.9 No hubiera cumplido los requisitos indicados en el Artículo 3.3 en relación con la secuencia y uso de los cupones, o presentara un billete que hubiera sido expedido o modificado de alguna forma por alguien que no fuéramos nosotros ni un agente autorizado nuestro, o el billete estuviera dañado.

7.1.10 No respetara nuestras instrucciones relacionadas con la seguridad.

7.1.11 Incumpliera la prohibición de fumar y de utilizar aparatos electrónicos a bordo de nuestra aeronave.

7.1.12 Haya cometido anteriormente cualquiera de los actos u omisiones mencionados más arriba.

7.2 ASISTENCIA ESPECIAL

La aceptación del transporte de niños que viajan sin acompañante, personas discapacitadas, mujeres embarazadas, personas enfermas o de otras personas que necesiten una asistencia especial está sujeta al acuerdo previo con nosotros. A los pasajeros con discapacidad que nos hayan avisado de cualquier requisito especial a la hora de adquirir el billete, siempre y cuando nosotros hayamos aceptado, no se les negará el transporte sobre la base de su discapacidad o sus requisitos especiales.

7.3 TRANSPORTE DE NIÑOS

Admitiremos a niños de entre 2 y 11 años de edad para el transporte sin acompañante siempre y cuando se cumplan determinados requisitos. El transporte de menores no acompañados está sujeto al acuerdo previo con nosotros, dependiendo de la edad del niño. No admitiremos a menores de 2 años para el transporte de menores no acompañados en nuestros vuelos. Puede obtener los reglamentos que rigen el transporte de menores no acompañados en nuestras oficinas de venta.

ARTÍCULO 8: EQUIPAJE

8.1 EQUIPAJE GRATUITO

Se le permite llevar cierto equipaje gratuitamente, siempre que cumpla con nuestras condiciones y limitaciones al respecto, que puede consultarnos directamente a nosotros, a cualquiera de nuestros agentes autorizados o bien en nuestro sitio web www.egyptair.com, en oficinas de venta y en mostradores de facturación.

8.2 EXCESO DE EQUIPAJE

Podrá exigírsele que abone un cargo adicional por el transporte de todo equipaje que exceda las condiciones establecidas para el equipaje gratuito. Le facilitaremos las tarifas correspondientes a tales cargos siempre que las solicite en nuestras oficinas de venta y mostradores de facturación.

8.3 ARTÍCULOS NO ADMITIDOS EN EL EQUIPAJE

8.3.1 Su equipaje no podrá contener:

8.3.1.1 Artículos que puedan suponer un peligro para el avión, para las personas o para los objetos de propiedad que se encuentran a bordo del avión, como los que se especifican en las Instrucciones técnicas para el transporte aéreo seguro de objetos peligrosos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y en las Normas de objetos peligrosos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés), así como en nuestras propias normas (más información disponible bajo petición). Entre dichos artículos no admitidos figuran: los materiales explosivos, los gases comprimidos, las sustancias corrosivas, oxidantes, radiactivas o magnéticas, los materiales inflamables, las sustancias venenosas, peligrosas o irritantes, y líquidos de cualquier tipo (que no sean los líquidos del equipaje de mano del pasajero, para su uso durante el curso del vuelo).

8.3.1.2 Artículos cuyo transporte esté prohibido por las leyes, normativas u órdenes vigentes de cualquier estado desde, hacia o a través del cual se pretenda viajar.

8.3.1.3 Todo artículo que consideremos razonablemente inadecuado para su transporte debido a que es peligroso, poco seguro o que, en razón de su peso, dimensiones, forma o naturaleza, sea inadecuado para el tipo de aeronave utilizada, o bien que sea frágil o perecedero. Puede solicitarnos información adicional sobre artículos no admitidos.

8.3.2 Si está en posesión de o su equipaje contiene (a) armas de cualquier tipo, en particular armas cortas y aerosoles utilizados con fines ofensivos o defensivos, (b) munición y explosivos, (c) artículos que, por su aspecto desde el exterior o sus marcas, parezcan armas, munición o explosivos, deberá presentarnos tales objetos para que los inspeccionemos antes de iniciarse el transporte. Aceptaremos transportar tales artículos siempre y cuando viajen como carga, o bien se facturen de conformidad con la normativa que rige el transporte de artículos peligrosos.

8.3.3 Se prohíbe el transporte como equipaje de armas de fuego y munición que no tengan fines deportivos o de caza. Las armas de fuego y munición con fines deportivos o de caza pueden ser aceptadas como equipaje facturado. Las armas de fuego deben estar descargadas y llevar el seguro puesto, y deben presentarse debidamente embaladas. El transporte de munición está sujeto a las normas de la OACI y la IATA, como se indica en el apartado 8.3.1.1.

8.3.4 Las armas, como armas de fuego antiguas, espadas, cuchillos y artículos similares, pueden aceptarse como equipaje facturado, siempre que lo consideremos oportuno, pero no están permitidas en la cabina de la aeronave.

8.3.5 No incluya en el equipaje facturado dinero, joyas, metales preciosos, ordenadores, dispositivos electrónicos personales, pagarés, acciones u otros valores, documentos empresariales, pasaportes, documentos de identificación o cualquier copia de ellos.

8.3.6 Si, a pesar de estar prohibidos, incluye en su equipaje los elementos que aparecen en los apartados 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3 y 8.3.5, no nos hacemos responsables de cualquier pérdida o daños sufridos por tales elementos.

8.4 DERECHO A DENEGAR EL TRANSPORTE

8.4.1 De conformidad con lo establecido en los apartados 8.3.2, 8.3.3 y 8.3.4, podremos negarnos a transportar como equipaje los artículos descritos en 8.3, y podremos denegar el subsiguiente transporte de éstos en caso de que fueran descubiertos.

8.4.2 Podremos negarnos a transportar como equipaje todo artículo que consideremos razonablemente inadecuado para el transporte a causa de sus dimensiones, forma, peso, contenido, naturaleza, o por motivos de funcionamiento o seguridad, o por la comodidad de los demás pasajeros. Puede solicitarnos información adicional sobre artículos no admitidos.

8.4.3 Podremos negarnos a aceptar equipaje para su transporte a no ser que, bajo nuestro punto de vista, esté embalado debidamente y de manera segura en un contenedor apropiado. Puede solicitarnos información adicional acerca de embalajes y contenedores apropiados.

8.5 DERECHO DE REGISTRO

Por motivos de seguridad, podremos solicitarle que nos permita registrar e inspeccionar por escáner su persona y registrar, inspeccionar por escáner o rayos X su equipaje. Podremos registrar su equipaje aunque usted no esté presente, con el objeto de determinar si se encuentra en posesión de o si su equipaje contiene cualquiera de los artículos descritos en

el apartado 8.3.1 o cualesquiera armas de fuego, municiones u otro tipo de armas que no nos hayan sido presentados de conformidad con los apartados 8.3.2, 8.3.3 o 8.3.4. Si no desea obedecer tal solicitud, podremos negarnos a transportarle tanto a usted como a su equipaje. En caso de que un registro o inspección por escáner le cause daños, o de que un registro, inspección por escáner o rayos X cause daños a su equipaje, no seremos responsables de éstos a no ser que se produzcan por una falta o negligencia por nuestra parte.

8.6 EQUIPAJE FACTURADO

8.6.1 Cuando usted nos entregue el equipaje que desee facturar, nosotros lo custodiaremos y expediremos al efecto una etiqueta de identificación de equipaje para cada elemento que haya facturado.

8.6.2 Escriba su nombre o incluya otro tipo de identificación en el exterior de su equipaje facturado.

8.6.3 Siempre que sea posible, el equipaje facturado se transportará en la misma aeronave que usted, a no ser que decidamos, por motivos de seguridad o funcionamiento, hacerlo en un vuelo alternativo. Si su equipaje facturado se envía en un vuelo posterior al que tome usted, nosotros se lo haremos llegar, a no ser que la legislación aplicable imponga que se encuentre usted presente por cuestiones de control de aduanas.

8.7 EQUIPAJE DE MANO

8.7.1 Podremos especificar unas dimensiones y/o peso máximos para el equipaje que desee llevar en la aeronave. Si no lo hacemos, el equipaje que lleve en la aeronave debe caber debajo del asiento que se halle delante del suyo o en un compartimento cerrado situado en la cabina de la aeronave. Si su equipaje no pudiera almacenarse como se indica, o bien resultara demasiado pesado o se considerara poco seguro por el motivo que fuere, deberá transportarse como equipaje facturado.

8.7.2 Los objetos que no sean adecuados para su transporte en la bodega de carga, como instrumentos musicales delicados, y que no se adecúen a lo indicado en el apartado 8.7.1 anterior, solo se aceptarán para su transporte en la cabina de la aeronave si nos avisa de ello con antelación y nosotros le concedemos permiso para ello. Podrá exigírsele el pago de una tasa adicional por este servicio.

8.8 RECOGIDA Y ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO

8.8.1 Sujeto al artículo 8.6.3, se le exige que recoja su equipaje facturado tan pronto como se ponga a su disposición en su destino o escala. Si no lo recoge en un periodo de tiempo razonable, podremos cobrarle una cuota por almacenaje. Si el equipaje facturado no es reclamado en los tres (3) meses siguientes al momento en que se puso a su disposición, podremos deshacernos de él sin avisarle y sin incurrir con ello en responsabilidad alguna para con usted.

8.8.2 Únicamente el portador del comprobante de facturación y la etiqueta de identificación de equipaje tendrá derecho a la entrega del equipaje facturado.

8.8.3 Si la persona que reclama un equipaje facturado no pudiera presentar el comprobante de facturación ni identificar el equipaje mediante una etiqueta de identificación de equipaje, le entregaremos el equipaje a tal persona solo cuando, en nuestra opinión, demuestre que tiene capacidad y derecho para hacerse cargo de él.

8.9 ANIMALES

Si aceptamos transportar a sus animales, se hará conforme a las siguientes condiciones:

8.9.1 Deberá asegurarse de que los animales como perros, gatos, aves domésticas y otras mascotas estén en continentes adecuados para su transporte, vayan acompañados de los correspondientes certificados sanitarios y de vacunación, permisos de entrada y demás documentos exigidos por los países de entrada o de tránsito, sin los cuales no se aceptará el transporte de dichos animales. Nos reservamos el derecho a determinar la forma de transportarlos y a limitar el número de animales que llevamos en un vuelo.

8.9.2 Si se acepta como equipaje, el animal, junto con su contenedor y su alimento, no se incluirá como equipaje gratuito, sino que contarán como exceso de equipaje, en cuyo concepto usted habrá de abonar la tasa correspondiente.

8.9.3 Los perros lazarillo que acompañen a pasajeros discapacitados se transportarán gratuitamente con carácter adicional a la provisión de equipaje gratuito normal. La dependencia de un perro lazarillo por parte del pasajero deberá demostrarse mediante la presentación de un certificado médico.

8.9.4 En la medida en que el transporte no esté sujeto a las reglas de responsabilidad del Convenio, no seremos responsables de ningún daño, pérdida, enfermedad o fallecimiento de ningún animal que hayamos aceptado transportar, salvo negligencia por nuestra parte.

8.9.5 No aceptamos responsabilidad alguna por ningún animal que no cuente con todos los documentos de entrada, de salida, de tipo sanitario y cualquier otro documento para la entrada o el paso del animal por cualquier país, estado o territorio, y la persona que lleve al animal deberá reembolsarnos toda multa, coste, pérdidas o responsabilidades impuestas o incurridas por nosotros como resultado de la falta o insuficiencia de documentos exigidos para dicho animal.

ARTÍCULO 9: ITINERARIOS DE VUELOS, RETRASOS Y CANCELACIONES

9.1 ITINERARIOS

9.1.1 Las horas de los vuelos publicadas en los horarios de vuelos pueden cambiar entre la fecha de publicación y la fecha efectiva del viaje. No están garantizadas ni son parte integrante del contrato que tiene con nosotros.

9.1.2 Antes de aceptar su solicitud de reserva, le informaremos sobre la hora prevista para su vuelo, tal y como esté fijada en ese momento, y la haremos constar en su billete. Es posible que nos veamos obligados a cambiar los horarios previstos con posterioridad a la emisión del billete. Si nos proporciona sus datos de contacto, haremos lo posible por informarle de este tipo de cambios. Si tras la adquisición de su billete, se produce un cambio importante en el horario de vuelos que le resulta inaceptable y no podemos cambiar la reserva a un vuelo que le convenga, tendrá derecho a reembolso según lo dispuesto en el artículo 10.2.

9.2 CANCELACIONES, CAMBIOS DE RESERVA, RETRASOS, ETC.

9.2.1 Tomaremos todas las medidas necesarias para evitar el retraso tanto en su transporte como en el de su equipaje. En el ejercicio de estas medidas y con el fin de evitar la cancelación de un vuelo, bajo circunstancias excepcionales podríamos disponer que el vuelo sea operado en nuestro nombre por parte de otro operador y/o con otra aeronave.

9.2.2 Excepto cuando el Convenio disponga lo contrario, si cancelamos un vuelo, no operamos un vuelo razonablemente de acuerdo con el horario programado, no paramos en su destino o escala, o hacemos que pierda la conexión con un vuelo para el que tenía una reserva confirmada, podremos, a su elección, bien:

9.2.2.1 Transportarle lo antes posible en otro de nuestros servicios programados en los que haya plazas disponibles sin recargo adicional y, cuando sea necesario, prolongar la validez de su billete.

9.2.2.2 En un margen de tiempo razonable, enviarle al destino indicado en su billete mediante nuestros servicios o los de otro operador, o por los medios y clase de transporte acordados mutuamente sin recargo adicional. Si el precio y los cargos por el nuevo plan de viaje son más bajos de lo que usted ha pagado, le reembolsaremos la diferencia.

9.2.2.3 Reembolsarle de acuerdo con lo provisto en el artículo 10.2.

9.2.3 Si se da cualquiera de las circunstancias indicadas en el apartado 9.2.2, excepto cuando el Convenio disponga lo contrario, las opciones detalladas en los apartados 9.2.2.1, 9.2.2.2 y 9.2.2.3 son las únicas soluciones que usted tiene a su disposición y nosotros no tendremos más responsabilidad para con usted.

9.2.4 Si no podemos proporcionar una plaza previamente confirmada, proporcionaremos una compensación a los pasajeros afectados de acuerdo con la legislación vigente y con la política de EGYPTAIR.

9.2.5 En caso de cancelación de vuelo, EGYPTAIR podrá ofrecer a los pasajeros afectados asistencia y/o compensación, según proceda, conforme a las políticas de compensación, excepto en los casos siguientes donde los pasajeros no tendrán derecho a compensación:-

9.2.5.1 Se informe al pasajero de la cancelación al menos con dos semanas de antelación (catorce días) con respecto a la hora de salida prevista; o

9.2.5.2 Se informe al pasajero de la cancelación con una antelación de entre dos semanas y siete días con respecto a la hora de salida prevista y se le ofrezca un transporte alternativo permitiéndole despegar a la misma hora o con no más de dos horas de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a su destino final con menos de cuatro horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista, o

9.2.5.3 Se informe al pasajero de la cancelación con menos de siete días de antelación con respecto a la hora de salida prevista y se le ofrezca tomar otro vuelo que le permita salir con no más de una hora de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a su destino final con menos de dos horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista

9.2.5.4 Se informará a los pasajeros de las cancelaciones a través de sus datos de contacto proporcionados a la línea aérea por los mismos, el comprador del billete o el agente de viajes.

9.3 Denegación de transporte por overbooking:

9.3.1 En caso de denegación del embarque, ofrecemos compensación, asistencia y reembolso del billete dentro del ámbito de la política de EGYPTAIR y de otras regulaciones vigentes relativas a este asunto.

9.3.2 Daremos prioridad a cualquier menor no acompañado, a personas enfermas y a personas con discapacidad. En el resto de los casos, a los pasajeros se les asignará una plaza en la aeronave en el orden en que facturaron, teniendo también en cuenta cualquier interés específico.

9.3.3 Cuando razonablemente preveamos la denegación de embarque en un vuelo, haremos un llamamiento a voluntarios que deseen prescindir de sus reservas a cambio de ventajas.

9.3.4 Todo pasajero al que se le haya denegado el embarque tiene derecho a una compensación. Ésta se calcula de acuerdo con la política de EGYPTAIR y con cualquier otra regulación vigente relativa a este asunto.

9.3.5 La compensación económica se tendrá en cuenta a la hora de decidir si se efectuarán otras reclamaciones por daños.

9.4 SUSTITUCIÓN DEL OPERADOR / DE LA AERONAVE

Nos reservamos el derecho a sustituir el avión y/o línea aérea por otro alternativo. Si fuese necesario sustituir la Línea aérea, se informará al Pasajero de un modo razonable y de acuerdo con nuestras capacidades.

ARTÍCULO 10: REEMBOLSOS

10.1 Le reembolsaremos el billete o cualquier parte no utilizada del mismo en conformidad con las correspondientes normativas de precios o tarifas, como se indica a continuación:

10.1.1 Salvo que se disponga lo contrario en este artículo, tendremos derecho a reembolsar bien a la persona cuyo nombre figure en el billete o bien a la persona que haya pagado el billete, cuando se presente prueba suficiente de tal pago e identificación válida.

10.1.2 Si el billete hubiera sido pagado por otra persona que no fuera la que se indica en el mismo, y en el billete figurara que existe alguna restricción para el reembolso del precio, podremos efectuar dicho reembolso solo a la persona que hubiera pagado el billete o a quien ésta designara.

10.1.3 Salvo en caso de extravío del billete, el reembolso solo se efectuará cuando se presenten el cupón del pasajero, el recibo del pasajero y se devuelvan todos los cupones de vuelo no utilizados.

10.2 REEMBOLSOS INVOLUNTARIOS

10.2.1 Si cancelamos un vuelo, no lo realizamos de acuerdo con el horario previsto, no nos detenemos en su lugar de destino o escala, o provocamos que pierda una conexión de vuelos para la que tenga una reserva confirmada, el importe del reembolso correspondiente será:

10.2.1.1 Si no se ha utilizado ninguna parte del billete, igual al precio del vuelo abonado.

10.2.1.2 Si se ha utilizado una parte del billete, como mínimo la diferencia entre el precio pagado y el precio del servicio de transporte entre los puntos para los que se ha utilizado el billete.

10.3 REEMBOLSOS VOLUNTARIOS

10.3.1 Si tuviera usted derecho al reembolso de su billete por motivos distintos a los que figuran en el apartado 10.2, el importe del reembolso será:

10.3.1.1 Si no se ha utilizado ninguna parte del billete, un importe igual al precio abonado, menos los cargos de servicio o comisiones por cancelación correspondientes.

10.3.1.2 Si se ha utilizado una parte del billete, un importe igual a la diferencia entre el precio pagado y el precio del servicio de transporte entre los puntos para los que se ha utilizado el billete, menos los cargos de servicio razonables o comisiones por cancelación correspondientes.

10.4 REEMBOLSO DE UN BILLETE EXTRAVIADO

10.4.1 Si pierde un billete o cualquiera de sus partes, tras proporcionarnos prueba suficiente de su pérdida y tras abonarnos los correspondientes gastos de administración, efectuaremos el reembolso tan pronto como sea posible una vez finalizado el periodo de validez del billete, a condición de que:

10.4.1.1 El billete perdido, o la parte correspondiente de él, no haya sido utilizado, reembolsado anteriormente o sustituido (salvo en caso de que el uso, reembolso o sustitución fuera a un tercero y resultara de un acto de negligencia por nuestra parte).

10.4.1.2 La persona en favor de la cual se efectúe el reembolso se comprometa, en la forma en la que nosotros indiquemos, a devolvernos el importe reembolsado en caso de fraude o en la medida en que el billete o parte de él fuera utilizado por un tercero (salvo en caso de que tal fraude o uso por parte de terceros se debiera a un acto de negligencia por nuestra parte). En tal caso, usted deberá abonar un cargo por el servicio.

10.4.2. Si nosotros o nuestro agente autorizado perdemos el billete o parte de él, seremos los responsables de la pérdida.

10.5 DERECHO A DENEGAR EL REEMBOLSO

10.5.1 Podremos negarnos a efectuar el reembolso en caso de que la solicitud correspondiente se formule después de la expiración del plazo de validez del billete.

10.5.2 Podremos negarnos a reembolsar el importe de todo billete que se nos hubiera presentado a nosotros, o a los correspondientes representantes gubernamentales, como prueba de intención de salir del país, a no ser que nos demuestre satisfactoriamente que cuenta con permiso para permanecer en dicho país o que tiene intención de salir de ese país utilizando los servicios de otro operador u otro medio de transporte.

10.6 DIVISA

Todos los reembolsos estarán sujetos a las leyes gubernamentales, normas y reglamentos u órdenes del país en el que se adquirió el billete y al país al que se realice el reembolso. Nos reservamos el derecho a reembolsar el importe por el mismo medio y en la misma divisa empleados para pagar originalmente el billete.

10.7 ENTIDAD QUE EFECTUARÁ EL REEMBOLSO DEL BILLETE

Los reembolsos voluntarios solo podrá efectuarlos el operador que emitió originariamente el billete o su agente, siempre y cuando esté autorizado para ello.

10.8 Reembolso de pagos realizados con tarjetas de crédito

Los reembolsos de billetes pagados con tarjeta de crédito solo se efectuarán en forma de abono en la cuenta en la que se adeudó la cantidad pagada. Según lo dispuesto en este artículo, el reembolso solo se efectuará por el importe y en la moneda que figuran en el billete. El importe del reembolso que el titular de la tarjeta de crédito recibirá en forma de abono en la cuenta asociada a su tarjeta puede diferir del importe pagado originariamente a la compañía emisora de la tarjeta por el billete reembolsado, debido a cambios en el tipo de conversión. Estas diferencias no facultan al destinatario del reembolso a reclamarnos cantidad alguna.

ARTÍCULO 11: CONDUCTA A BORDO DE LA AERONAVE

11.1 DISPOSICIONES GENERALES

Si consideramos que usted se comporta a bordo de la aeronave de manera que ponga en peligro tanto la propia aeronave como a cualquier persona o propiedad que se halle a bordo, o bien impida a la tripulación cumplir sus obligaciones, o incumpla cualquier instrucción dada por la tripulación, lo que incluye, aunque con carácter meramente enunciativo pero no exclusivo, las relativas al consumo de tabaco, alcohol o drogas, o se comporta de manera que incomode, moleste, dañe o lesione a otros pasajeros o a la tripulación, podremos emprender las medidas que consideremos necesarias para evitar que prosiga tal conducta, incluida la inmovilización. Podremos desembarcarlo de la aeronave o impedirle proseguir el viaje en cualquier punto del trayecto, y podrá ser acusado de todos los delitos que haya cometido a bordo de la aeronave .

11.2 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Por motivos de seguridad, podremos prohibir o limitar el funcionamiento dentro de la aeronave de cualquier equipo electrónico, incluidos, aunque sin limitación a ellos, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, grabadoras, radios, reproductores de CD, videojuegos o dispositivos de transmisión, incluidos los juguetes con radiocontrol y los radioteléfonos. Se permite el funcionamiento de audífonos y marcapasos.

11.3 VUELOS PARA NO FUMADORES

No se puede fumar en ninguno de los vuelos de EGYPTAIR. Fumar está prohibido en todos los compartimentos de la aeronave.

11.4. CINTURONES DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS

Mientras permanezca sentado a bordo de la aeronave, tiene la obligación de llevar el cinturón abrochado durante todo el vuelo.

ARTÍCULO 12: DISPOSICIONES SOBRE SERVICIOS ADICIONALES

12.1 Si acordamos para usted la prestación de cualquier servicio distinto del transporte aéreo con terceros, o si expedimos cualquier billete o vale relacionado con el transporte o los servicios (distintos del transporte aéreo) prestados por una tercera parte, como reservas de hotel o alquiler de vehículos, al hacerlo estaremos actuando únicamente en calidad de agente. Las condiciones generales de la tercera parte que proporcione el servicio serán las que se apliquen.

13.2 Si le proporcionáramos además transporte terrestre, las condiciones de transporte aplicables a este servicio serán diferentes. Le facilitaremos tales condiciones siempre que nos las solicite.

ARTÍCULO 13: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

13.1 DISPOSICIONES GENERALES

13.1.1 Usted será el responsable de obtener todos los documentos de viaje y visados exigidos, y de cumplir todas las leyes, regulaciones, órdenes, peticiones y requisitos de viaje de todos los países desde, hacia o a través de los cuales vaya a viajar.

13.1.2 No seremos responsables de las consecuencias que para cualquier pasajero pueda tener la no obtención de tales documentos o visados, o de la no observancia de las mencionadas leyes, regulaciones, órdenes, peticiones, requisitos, normas o instrucciones.

13.2 DOCUMENTOS DE VIAJE

Antes de viajar, debe presentar todos los documentos de entrada, salida, de tipo sanitario y de cualquier otro tipo exigidos por cualquier ley, regulación, orden, petición u otro requisito del país o países correspondientes, y debe permitirnos conservar copias de todos ellos. Nos reservamos el derecho a denegarle el transporte en caso de que no cumpla con tales requisitos o en caso de que sus documentos de viaje parezcan no estar en orden.

13.3 DENEGACIÓN DE ENTRADA

Si se le deniega la entrada en cualquier país, será usted el responsable del pago de cualquier multa o cargo que nos imponga el gobierno correspondiente, así como del coste derivado de su traslado desde tal país. El precio que hayamos cobrado por su transporte hasta el punto de denegación o prohibición de entrada no será objeto de reembolso por nuestra parte.

13.4 RESPONSABILIDAD DEL PASAJERO POR MULTAS, COSTES DE DETENCIÓN, ETC.

Si nos vemos obligados a abonar cualquier multa o sanción, o a incurrir en cualquier gasto a causa de un incumplimiento por su parte de las leyes, regulaciones, órdenes, peticiones u otros requisitos de viaje de los países correspondientes, o de presentar los documentos exigidos, deberá reembolsarnos, cuando se lo solicitemos, todo importe abonado a tal fin y todo gasto consiguiente. Podremos aplicar a tal pago o gasto el valor de cualquier parte no utilizada del billete o cualquier fondo suyo que tengamos en nuestro poder. El valor de la multa o sanción puede variar en función de cada país y puede ser superior al importe que abonó por la compra de su billete. Por su propio interés, infórmese de las regulaciones de cada país hacia, desde o a través del cual vaya a viajar.

13.5 INSPECCIÓN DE ADUANAS

Si fuera necesario, usted deberá estar presente en la inspección de su equipaje por parte de los encargados de aduanas u otros representantes gubernamentales. No seremos responsables ante usted por ninguna pérdida o daño que sufra en el transcurso de tal inspección o que resulte de un incumplimiento por su parte de este requisito.

13.6 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

Deberá someterse a los controles de seguridad que las autoridades, los aeropuertos, otros operadores o nosotros estimemos convenientes.

13.7 Transmisión de datos de pasajeros

Tenemos derecho a transmitir sus datos personales y todos los datos de sus reservas relacionadas con sus vuelos a las autoridades nacionales e internacionales (por ejemplo, EE.UU., Canadá, etc.) en caso de que las autoridades nos lo exijan de conformidad con normas y regulaciones jurídicas a fin de cumplir con lo establecido en el contrato de transporte.

ARTÍCULO 14: OPERADORES CONSECUTIVOS

El transporte que debamos llevar a cabo nosotros y otros operadores en virtud de un mismo billete o billete de conexión se considera una operación única a efectos del Convenio. Sin embargo, se recomienda consultar el artículo 15.1.2(b)

ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

15.1 Estas Condiciones de transporte determinan la responsabilidad de EGYPTAIR y de cada uno de los operadores involucrados en su vuelo para con usted. Nuestras disposiciones de responsabilidad son las siguientes:

15.1.1 Salvo que se especifique lo contrario en estas Condiciones, el viaje internacional, según lo especificado en el Convenio, está sujeto a las normas de responsabilidad del Convenio. En el caso de los vuelos nacionales en los que el punto de salida y el punto de destino estén ubicados dentro del territorio de Egipto, nuestra responsabilidad estará sujeta a la legislación egipcia, en especial a las normas de responsabilidad limitada de la ley egipcia de Comercio n.º 17 de 1999.

15.1.2 En caso de que su viaje no esté sujeto a las normas de responsabilidad del Convenio, serán aplicables las siguientes normas:

15.1.2(a) Cualquier responsabilidad que tengamos por Daños será reducida por cualquier negligencia cometida por su parte, que provoque o contribuya a los Daños de conformidad con la legislación vigente.

15.1.2(b) Solo nos haremos responsables de los Daños ocurridos durante el transporte en vuelos o en segmentos de vuelos en los que nuestro código de aerolínea esté indicado en la casilla de operador del billete para tal vuelo o segmento de vuelo. Si emitimos un billete o si facturamos equipaje para el transporte por parte de otro operador, al hacerlo estaremos actuando únicamente en calidad de agente para el otro operador. En cualquier caso, en relación con el equipaje facturado, podrá efectuar una reclamación contra el primer o el último operador.

15.1.2(c) Nos eximimos de toda responsabilidad por daños en el equipaje de mano, salvo en el caso de que tales daños estén originados por negligencia nuestra.

15.1.2(d) Nos eximimos de toda responsabilidad por daños derivados de nuestro cumplimiento de la legislación vigente o de normas y reglamentos gubernamentales, o bien derivados de su incumplimiento de los mismos.

15.1.2(e) Excepto en el caso de un acto u omisión realizados con el fin de causar daños o a sabiendas de la probabilidad de causar daños, nuestra responsabilidad en caso de daños será la siguiente:

Dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Montreal, nuestros límites de responsabilidad son los siguientes:

En caso de destrucción, pérdida, daños o retrasos relacionados con el equipaje, 1.131 Derechos Especiales de Giro (1.200 euros; 1.800 dólares estadounidenses aprox.) por pasajero en la mayoría de los casos.

En caso de daños ocasionados por el retraso de su viaje, 4.694 Derechos Especiales de Giro (5.000 euros; 7.500 dólares estadounidenses aprox.) por pasajero en la mayoría de los casos.

Dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Varsovia, nuestros límites de responsabilidad corresponderán a los límites especificados en tal convenio.

15.1.2(f) Salvo en casos en los que se especifique lo contrario en las presentes condiciones, nuestra responsabilidad se limita a daños compensatorios constatados de pérdidas y gastos probados de acuerdo con el Convenio.

15.1.2(g) Nos eximimos de toda responsabilidad por cualquier daño causado por su equipaje. Usted será el responsable de cualquier daño que su equipaje pueda ocasionar a otras personas o a la propiedad, incluida nuestra propiedad.

15.1.2(h) No seremos responsables de ningún modo por los Daños ocasionados en artículos no permitidos en el equipaje facturado de acuerdo con el artículo 8.3, incluidos artículos frágiles o perecederos, artículos con un valor especial, como pueden ser dinero, joyas, metales preciosos, ordenadores, dispositivos electrónicos personales, pagarés, acciones u otros valores, documentos empresariales, pasaportes, documentos de identificación o cualquier copia de ellos.

15.1.2(i) No seremos responsables de ninguna enfermedad, lesión o discapacidad, incluido el fallecimiento, que se deriven de la condición física del pasajero o del empeoramiento de cualquier condición suya.

15.1.2(j) El contrato de transporte, incluidas las presentes Condiciones de transporte y las exclusiones y límites de responsabilidad, se aplican a nuestros agentes autorizados, trabajadores, empleados y representantes en la misma medida en que resultan aplicables para nosotros. El importe total que se recupere conjuntamente de nosotros y de tales agentes autorizados, empleados, representantes y personas no superará el importe de nuestra propia responsabilidad, si la hubiere.

15.1.2(k) Nada de lo recogido en las presentes Condiciones de transporte constituirá renuncia a ninguna exclusión o limitación de responsabilidad según el Convenio o la legislación vigente, a no ser que se haya indicado expresamente.

15.1.2 (L) Indemnización en caso de muerte o lesión: no hay límite económico fijado para la responsabilidad relativa a lesiones o muerte del pasajero. Para lesiones de hasta 113.100 DEG (importe aproximado en divisa local) la compañía aérea no podrá impugnar las reclamaciones de indemnización. Por encima de esta cantidad, la compañía aérea sólo puede impugnar una reclamación en caso de que pueda probar su falta de responsabilidad en el daño.

15.1.2 (M) Pagos por adelantado: en caso de muerte o lesión de un pasajero, la compañía aérea deberá abonar, en el plazo de 15 días desde el día de la identificación de la persona con derecho a la indemnización, un anticipo para cubrir las necesidades económicas inmediatas. En caso de fallecimiento, este anticipo no podrá ser inferior a 16.000 DEG (importe aproximado en divisa local).

ARTÍCULO 16: PLAZOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES

16.1 PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

La aceptación de equipaje por parte del portador del comprobante de facturación sin queja de éste en el momento de la entrega resultará prueba suficiente de que el equipaje ha sido entregado en buen estado y de conformidad con el contrato de transporte, a no ser que usted pueda demostrar lo contrario.

Si desea presentar una reclamación por daños en su equipaje facturado, tendrá que notificarnos el hecho tan pronto como descubra los daños y, como máximo, siete (7) días después de la recepción del equipaje. Si desea presentar una reclamación en relación con el retraso de cualquier equipaje facturado, deberá notificarnos el hecho por escrito durante los 21 días siguientes a la fecha en la que el equipaje haya sido puesto a su disposición. Ambas notificaciones deben realizarse por escrito.

16.2 LIMITACIÓN DE ACCIONES

Cualquier derecho por daños será nulo en caso de no emprender acciones legales en un plazo de dos años a partir de la fecha de llegada al destino, o bien a partir de la fecha programada para la llegada de la aeronave, o bien a partir de la fecha en la que se interrumpió el transporte. El método para calcular el periodo de limitación lo determinará la legislación de la jurisdicción que proceda.

ARTÍCULO 17 – MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ningún agente, empleado ni representante de EGYPTAIR tiene permiso para alterar, modificar o renunciar a ninguna de las disposiciones establecidas en estas condiciones de transporte.

ARTÍCULO 18 – OTRAS CONDICIONES

El transporte de su persona y su equipaje es un servicio que se presta conforme a ciertas regulaciones y condiciones adicionales que nos son aplicables o que hemos adoptado. Dichas regulaciones y condiciones, con sus modificaciones ocasionales, son importantes pues conciernen, entre otras cosas, al transporte de menores sin acompañante, mujeres embarazadas, personas enfermas, a las restricciones en el uso de dispositivos electrónicos, etc. Estas regulaciones y condiciones están a su disposición siempre que las solicite.

